

Informe de Disposición Original al Juez
ORIGINAL DISPOSITION REPORT TO THE COURT

Uso del formulario: La información que figura en este formulario se corresponde con los requisitos de 48.33 and 938.33 Wis. Stats., y leyes relacionadas. Es obligatorio en virtud de los términos de State / County Contract y otras disposiciones relacionadas con el sistema de información de bienestar infantil automatizado de todo el estado. La información que lo identifique personalmente en este formulario se usará para fines de identificación únicamente.

Nombre – Juez	Fecha de la audiencia (mm/dd/aaaa)	eWISACWIS Número de causa
Número de juzgado	Condado	Tipo de causa

Niño

Nombre - (Apellido, nombre, inicial del segundo nombre)	Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa)	Edad
Dirección (Calle, ciudad, estado, código postal)	Teléfono	

Cuidador actual

Nombre - Cuidador 1 (Apellido, nombre, inicial del segundo nombre)	Nombre - Cuidador 2 (Apellido, nombre, inicial del segundo nombre)	Relación con el
Dirección (Calle, ciudad, estado, código postal)		Teléfono

Padre/madre 1 Desconocida Difunta

Nombre (Apellido, Nombre, Inicial del 2º nombre) Estado: <input type="checkbox"/> De nacimiento <input type="checkbox"/> Adoptiva	Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa)
Dirección (Calle, ciudad, estado, código postal)	Teléfono

Estado civil Casada Soltera Viuda Divorciada Nombre – Cónyuge

Padre/madre 2 Desconocido Difunto

Nombre - (Apellido, nombre, inicial del segundo nombre)	Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa)
Dirección (Calle, ciudad, estado, código postal)	Teléfono

Estado civil Casado Soltero Viudo Divorciado Nombre – Cónyuge

Estado: Adjudicado Adoptivo Alegado Presunto

Información tribal

Nombre:

Sí No ¿El niño es indígena americano?
Si la respuesta es "Sí", nombre de la Tribu o Banda de indígenas americanos:

Sí No Si los niños / jóvenes indicados arriba son Indígenas americanos, ¿se notificó a la/s tribu/s de estos procedimientos?
Verificación del estado de indígena americano proporcionado por:

I. Jurisdicción

Incluya todos 48.13 and 938.12 statutes y los incisos adecuados que rijan para cada niño / joven.

Nombre – Niño / Joven	Jurisdicción

II. Determinación recomendada por la agencia

Nombre – Niño / Joven	Determinación recomendada por la agencia

III. Descripción de la situación actual con respecto al niño / joven y la familia

Incluya los nombres y las situaciones de vida de todos los hermanos.

IV.

Descripción de información específica que muestre que la custodia continua del niño indígena por parte de un padre o tutor indígena es probable que provoque daño emocional o físico al menor under s. 48.028(4)(d)1.

V. Narración de Antecedentes Sociales

Describa la historia de la familia, parientes importantes y otros que sean adecuados para proporcionar al juez conocimiento suficiente para que tome decisiones informadas con respecto a la disposición, servicios y condiciones. Considere la información relacionada con derivaciones previas de la agencia, antecedentes judiciales familiares, información pertinente sobre el menor, hermanos, padres y figuras paternas (incluidas fortalezas, necesidades, historia de servicios anteriores, etc.), funcionamiento familiar, y evaluaciones profesionales.

VI. Antecedentes de colocación

Incluya el nombre de la colocación y las fechas, comenzando con lo más reciente o actual.

Nombre – Niño / Joven	Nombre de la colocación	Tipo de colocación	Fecha de inicio	Fecha de fin

VII. Otros servicios de colocación

Incluya el nombre de la colocación y las fechas, comenzando con lo más reciente o actual.

Nombre – Niño / Joven	Nombre de la colocación	Tipo de colocación	Fecha de inicio	Fecha de fin

VIII. Objetivos del Tratamiento o del Plan del Caso para el Niño / Joven y la Familia

Diríjase a cada niño / joven cuando proporcione información para cada uno de los siguientes enunciados.

- A. Evaluación del riesgo a la seguridad física y salud física del niño / joven o la comunidad.
- B. Descripción del plan para controlar los riesgos identificados.
- C. Declaración de los objetivos del plan, incluido todo cambio deseado de comportamiento del niño / joven, padres o madre embarazada.

IX. Servicios recomendados

Nombre	Servicio Específico o Continuidad de Servicios (incluidos identificación de la persona a la que se prestarán servicios).	Persona o agencia responsable principalmente de cada servicio identificado

A. Disponibilidad y financiamiento de servicios específicos
Si la agencia recomienda que el juez ordene al padre, tutor o custodio legal del niño / joven o a la madre embarazada que participe de un tratamiento de salud mental, de manejo del enojo, terapia individual o familiar, o un entrenamiento y educación para el desarrollo de los padres o prenatal, incluya una declaración que describa la disponibilidad y los fondos para esos servicios.

B. Plan de Servicios Integrados
 Sí No Si se decreta que el niño / joven es CHIPS, ¿debería el niño / joven recibir un plan de servicios integrados under ss. 48.33(1)(c), 48.345(6m), 938.33(1)(c) or 938.34(6m) si estuviera disponible en el condado?
Si es "Sí", aplica a:
Si es "No", aplica a:

C. Servicios educativos
Descripción de destrezas académicas y profesionales que cada niño necesita.

Sí No ¿Se han identificado las necesidades / objetivos educativos para cada niño / joven?
Si es "Sí", complete esta sección. Si es "No", dirijase a la Sección VIII.

Descripción del plan para la prestación de servicios educativos para cada niño / joven:

Sí No ¿Se ha hablado del plan para cada niño / joven con el personal adecuado de la escuela?
Si es "No", justificar:

Sí No ¿Cada niño / joven tiene actualmente un Individualized Education Plan (IEP)?

Nombre – Niño / Joven	Nombre – Escuela actual	Grado actual

X. Recomendaciones disposicionales

El niño / joven debería ser mantenido en su casa.
Aplica a:

El niño / joven debería ser mantenido en su colocación actual fuera de la casa.
Aplica a:

Para la colocación fuera de la casa de un niño indígena, proporcione una declaración de si la colocación fuera de la casa recomendada cumple con el orden de preferencia de colocación según s. 48.028(7)(b), or if applicable s. 48.028(7)(c).

El niño / joven debería ser colocado fuera de su casa en:

La casa de un pariente
Aplica a:

Casa de una persona que no necesita tener licencia (si la colocación es por menos de 30 días).
Aplica a:

Hogar sustituto (Nombre y dirección si se conoce y si la identificación no presentará un riesgo inminente.)
Aplica a:

Hogar sustituto para tratamiento (Nombre y dirección si se conoce y si la identificación no presentará un riesgo inminente.)
Aplica a:

Casa grupal
Aplica a:

Centro de atención residencial
Aplica a:

Situación de vida independiente
Aplica a:
Describa la situación de vida incluyendo los nombres de otros residentes, la dirección, etc.

Instalación de detención de seguridad / área de menores de una prisión del condado
Aplica a:

Institución de atención a menores tipo 2
Aplica a:

Programa de delincuentes juveniles graves*
Aplica a:

- Hogar grupal de seguridad**
Aplica a:
- Institución de seguridad para la atención de menores**
Aplica a:
- Instalación correccional de seguridad**
Aplica a:

Otro – especificar:

Nombre – Niño / Joven	Nombre del proveedor propuesto para la colocación	Dirección (Calle, ciudad, estado, código postal)

- * Si el niño / joven tiene más de un hermano que ha sido removido de la casa o para quien se recomienda una colocación fuera de la casa, proporcione información específica de que se han realizado esfuerzos razonables para colocar a los niños en un lugar que les permita permanecer juntos.
- * Si la agencia recomienda que el niño / joven y sus hermanos no sean colocados en el mismo lugar, proporcione información específica de que un lugar en el que estén juntos sería contraproducente para la seguridad o el bienestar del niño y cualquiera de los hermanos.
- * Si el menor es un delincuente adjudicado por un delito por el que será colocado en un programa de delincuentes juveniles graves, incluya un análisis de por qué es adecuado o no colocarlo en un programa de delincuentes juveniles graves, en una instalación correccional de seguridad, en un hogar grupal de seguridad, en una colocación de cuidado fuera de la casa o en su propia casa y una recomendación con respecto al tipo de colocación que correspondería mejor al menor:
- ** Proporcione una breve justificación para seleccionar estas colocaciones más restrictivas, incluida una breve descripción de toda alternativa menos restrictiva que esté disponible y que haya sido considerada y por qué han sido determinadas no adecuadas:

Si se recomienda que se coloque a los niños / jóvenes fuera de su casa, proporcione información específica sobre el niño / joven para todos los ítems marcados:

- La agencia da fe de que permanecer en su propia casa va en contra del bienestar del niño / joven o la comunidad porque:
- La agencia da fe de que ha realizado esfuerzos suficientes para evitar la remoción del niño / joven de su casa y que estos esfuerzos razonables incluyeron:
- La agencia da fe de que ha realizado esfuerzos activos para evitar la ruptura de la familia de un menor indígena y esos esfuerzos han demostrado no tener éxito:
- La agencia da fe de que los esfuerzos razonables para evitar la remoción no fueron posibles porque:
- La agencia da fe de que ha realizado esfuerzos razonables para lograr la meta del plan de permanencia y que estos esfuerzos razonables incluyeron:
- La agencia recomienda que el juez determine que los esfuerzos razonables para volver a unir al niño / joven con su familia no sean obligatorios porque:
 - El padre/madre ha sometido al niño / joven a circunstancias agravadas, específicamente:
 - El padre/madre ha sido condenado por un delito específico contra su hijo, específicamente:
 - Los derechos del padre/madre a otro hijo han sido revocados involuntariamente, específicamente:
 - El padre/madre ha renunciado a la custodia de su hijo en virtud de s. 48.195.
- La agencia recomienda que el juez informe a los padres de todo fundamento para la revocación de la patria potestad que puedan ser aplicables y de las condiciones necesarias para que el niño / joven sea regresado a su casa o para que el padre/madre reciba derechos de visita (ver abajo).
 - La custodia legal del niño / joven debería ser transferida a:
 - Si la custodia legal actualmente la tiene el padre/madre del niño / joven, la agencia da fe de que no hay una alternativa menos drástica que transferir la custodia legal y que se ha considerado la transferencia de la custodia legal a un pariente.

Se debería colocar al niño / joven bajo la supervisión de:

Duración de la orden

XI. Versión del delito por parte del menor y efecto del acto de delincuencia sobre la víctima

No aplicable

Diríjase a cada menor en forma individual cuando complete las declaraciones de esta sección.

A. Versión del delito por parte del menor:

B. Declaraciones de la/s víctima/s:

C. Describa todo efecto económico, físico o psicológico sobre la víctima.

D. Sí No ¿Se recomienda la restitución?
Si es "Sí", indique el menor y el monto:

Describa la capacidad del menor de pagar el monto recomendado y la razón para exigir la restitución.

XII. Normas Específicas de Supervisión para el Menor (Marque el casillero adecuado)

No aplicable

Vea las Normas de Supervisión adjuntas

Las Normas de Supervisión son las siguientes (Diríjase a cada menor en forma individual cuando documente las normas de supervisión):

XIII. Plan de Permanencia y Objetivo de Permanencia

No aplicable; los niños / jóvenes no están en un cuidado fuera de la casa.

Sí No ¿El plan de permanencia está adjunto a este informe judicial?
Si es "Sí", remítase a la Sección XIII. Si es "No", complete la Sección XII.

A. Plan de permanencia

El plan de permanencia todavía no se ha desarrollado, pero será proporcionado al juez dentro de los sesenta (60) días posteriores a la remoción del niño / menor de su casa.

No se requiere un plan de permanencia según s. 48.38(3) or 938.38(3)(a) or (b).

B. Objetivo de permanencia

El objetivo de permanencia todavía no se ha establecido, pero será incluido en el plan de permanencia y presentado al juez.

El objetivo de permanencia para este niño / joven es:

Nombre – Niño / Joven	Objetivo de permanencia

C. Objetivo de Permanencia Concurrente

No se ha establecido ningún objetivo de permanencia concurrente en este momento.

El objetivo de permanencia concurrente para este niño / joven es:

Nombre – Niño / Joven	Objetivo de permanencia concurrente

XIV. Plan de Interacción Familiar / de Visitas Ver adjunto Ver abajo

Incluya referencias específicas a padres, todos los niños, jóvenes, hermanos y otros parientes, y si el plan de interacción familiar / de visitas involucra visitas o interacciones supervisadas o no supervisadas.

XV. Condiciones

Incluya condiciones específicas mensurables y cuantificables en cuanto al comportamiento que deban ser cumplidas por cualquiera de las partes antes de que el caso se cierre o que los niños / jóvenes vuelvan a ser reunidos con su familia.

XVI. Recomendación de mantenimiento de menores

El mantenimiento por parte de los padres con la custodia debe fijarse como un monto fijo en base al porcentaje adecuado de ingresos brutos actuales o, si no hay ingresos, salario mínimo. El mantenimiento por parte del padre/la madre que no tiene la custodia debe estar de acuerdo con cualquier orden judicial familiar existente. Si no hay una orden judicial familiar establecida, el mantenimiento debe fijarse como un monto fijo en base al porcentaje adecuado de ingresos brutos actuales o, si no hay ingresos, salario mínimo. Todo mantenimiento fijado debe ser expresado como una orden temporaria y el asunto debería ser remitido a _____ County Child Support Agency para evaluar aún más la capacidad de el padre/la madre /los padres de contribuir al costo

del cuidado del menor. Ambos padres deberán proporcionar una declaración de divulgación financiera a _____ County Child Support Agency dentro de los treinta (30) días de la audiencia de disposición. Ambos padres deberán cooperar con _____ County Child Support Agency incluido, pero no taxativamente, cumplir con todas las citas programadas, firmar divulgaciones de información y proporcionar los antecedentes y declaraciones financieras adecuadas.

El _____ también puede facturar a ambos padres por los servicios, las colocaciones y las sanciones post disposicionales.

XVII. Firmas

Nombre – Trabajador

FIRMA – Trabajador

Fecha de la firma

Nombre – Supervisor

FIRMA – Supervisor

Fecha de la firma